Distrito de Secundarias de la Unión de Merced

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

El uso de esta declaración jurada es autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California. Instrucciones: Cumplimiento y firma de la declaración jurada es suficiente para autorizar inscripción de un menor de edad en la escuela y autorizar cuidado médico relacionado a la escuela. Esta declaración jurada no renuncia a la custodia legal del cuidador.

El menor de edad nombrado al seguir vive en mi hogar:

Nombre del menor de edad:					
Última escuela asistida					
Fecha de Nacimiento		ID del Estudiante		Año de graduación	

Información de los padres:

Nombre					
Dirección		Ciudad		Código Postal	
Teléfono Fijo		Teléfono del Trabajo/Celular			

Yo tengo 18 años o más de edad y soy el Cuidador Autorizado:

Nombre					
Dirección		Ciudad		Código Postal	
Teléfono Fijo		Teléfono del Trabajo/Celular			
Núm. de Tarjeta de Identificación O Licencia de Manejo				Fec. de Nac.	

☐ Yo soy un abuelo, tío, tía u otro pariente apto del menor de edad (consulte el otro lado para la definición de un "Pariente Apto").

Estatus del Pariente: _____

Marcar una o ambas de las siguientes declaraciones: (por ejemplo, si un padre fue avisado y el otro no se puede ubicar)

☐ Le he avisado a los padres u otra(s) persona(s) contando con custodia legal del menor de edad sobre mi intento de autorizar cuidado médico y he recibido ninguna oposición.

☐ No puedo comunicarme con los padres u otra(s) persona(s) contando con custodia legal del menor de edad en este momento, para notificarles de mi planeada autorización.

Declarar porque: _____

Razón por cuidado: _____

Aviso: No firme este formulario si cualesquiera de las declaraciones anteriores están incorrectos, o estará cometiendo un delito condenable por una multa, encarcelamiento o ambas. Este distrito escolar investiga todas las declaraciones sobre viviendas (Código Penal 118, 126, 127)

Declaro bajo pena de perjurio de acuerdo con las leyes del Estado de California que lo precedente es cierto y correcto y testificaría esto bajo juramento, si soy citado hacerlo. Al firmar este formulario reconocemos que hemos leído y entendido las condiciones mencionadas anteriormente.

Firma _____ Fecha _____

Uso del Distrito:

Información de Padres corresponde con revisión escolar de datos estudiantiles: ☐ Sí ☐ No

Nueva residencia resulta en cambio de límite geográfico: ☐ Sí ☐ No Sí es afirmativo, un formulario CE o IE debe llenarse.

☐ Permiso de Educación Continua (permaneciendo en escuela actual) ☐ Traslado a Otro Distrito (inscribiendo en otro distrito)

Escuela Asignada		Administrador CWAS		Fecha	
Verificación de Visita a Casa por				Fecha	

AVISOS:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutor legal del menor de edad relacionado a cuidado, custodia y control del menor de edad, y no significa que el cuidado tiene custodia legal del menor de edad.

2. Una persona que depende de esta declaración jurada no tiene obligación de realizar mayor investigación o indagación.

Información Adicional

PARA LOS CUIDADORES:

1. Ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio según la Parte 1.5 (comenzando con Sección 6550) de la División 11 del Código de Familias por el adulto cuidador es suficiente razón para una determinación que el alumno vive en el hogar del cuidador, al menos que el distrito escolar determine de hechos verdaderos que el alumno no está viviendo en el hogar del cuidador.

2. "Pariente apto" significa una pareja, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tio, tía, sobrino, sobrina, primer hermano o cualquier otra persona denotada por el prefijo "grand" o "great" o la pareja de cualesquiera de las personas especificadas en esta definición, hasta después de que haya terminado el matrimonio por muerte o disolución.

3. Un cuidador que es pariente apto tiene los mismos derechos a cuidado médico y dental que son otorgados a tutores legales bajo la sección 2353 del Código de Sucesiones. Sección 2353 de Sucesiones declara, en parte pertinente, que un "tutor tiene el mismo derecho que un padre contando con custodia legal de un hijo para dar consentimiento a tratamiento médico realizado con el tutelado y requerir que el tutelado reciba tratamiento médico".

4. Cuidadores que **NO** son "parientes aptos", según se define por la política, solo son permitidos autorizar cuidado médico relacionado a la escuela de parte del menor de edad. "Cuidado médico relacionado a la escuela" por lo general significa cuidado médico que es requerido como condición para inscripción escolar, incluyendo vacunas, exámenes físicos y exámenes médicos realizados en las escuelas para los alumnos. Sección 6550 del Código de Familias.

5. La ley podrá requerir que usted, si no es pariente o un padre sustito actualmente acreditado, obtenga una licencia de hogar temporal a fin de cuidar del menor de edad. Si tiene alguna pregunta, favor de comunicarse con su departamento local de servicios sociales.

6. Si el menor de edad deja de vivir con usted, **es requerido** notificarle a cualquier escuela, proveedor de cuidado médico o plan de servicio de cuidado médico a quien usted ha proporcionado esta declaración jurada. La declaración jurada es invalida después de que la escuela, proveedor de cuidado médico o plan de servicio de cuidado médico reciba aviso que el menor de edad ya no vive con usted.

7. Si no cuenta con licencia de manejo o identificación del estado de California, proporcione otra forma de identificación tal como número de seguro social o número de Medi-Cal.

PARA LOS OFICIALES ESCOLARES:

1. Sección 48204 del Código Educativo declara que esta declaración jurada constituye suficiente base para determinación de residencia del menos de edad, sin el requisito de una tutela u otra orden de custodia, al menos que el distrito escolar determine de hechos actuales que el menor de edad no está viviendo con el cuidador.

2. El distrito escolar podrá requerir evidencia razonable adicional que el cuidador vive en la dirección proporcionada.

PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO MÉDICO Y PLANES DE SERVCIO DE CUIDADO MÉDICO:

1. Ninguna persona que en buena fe depende de la autorización de declaración jurada de un cuidador para proporcionar cuidado médico o dental, sin conocimiento actual de hechos contrarios a aquellos declarados en la declaración jurada, es sujeta a responsabilidad criminal o a responsabilidad civil con cualquier persona, y es sujeta a acción disciplinaria profesional, por aquella dependencia si las porciones pertinentes del formulario se llenan.

2. Esta declaración no concede dependencia por propósitos de cobertura de cuidado médico. (Enmienda. Estadísticas 2004, Capítulo 895)